

Mantenerte informado y orientado
es nuestra prioridad

GSCCT - SIN



BIT N° 1

Boletín Informativo Tributario

La Paz, febrero de 2020

 **IMPUESTOS NACIONALES**



El Servicio de Impuestos Nacionales tiene el agrado de compartir con usted el **Boletín Informativo Tributario (BIT) número 11** en el cual encontrará información tributaria de su interés, procedimientos tributarios, ejemplos prácticos, entre otros que coadyuvarán en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

CONTENIDO

- **SECCIÓN 1**

ANÁLISIS NORMATIVO

- 1.1. Derechos de los Contribuyentes

- **SECCIÓN 2**

OFICINA VIRTUAL

- 2.1. Generación automática de Boletas 1000 para Facilidades de Pago

- **SECCIÓN 3**

PROCEDIMIENTO Y TRÁMITES TRIBUTARIOS

- 3.1. Retención de Fondos en Entidades de Intermediación Financiera



Sección 1

ANÁLISIS NORMATIVO

1.1. Derechos de los Contribuyentes

El Servicio de Impuestos Nacionales dentro la premisa de atender a los Contribuyentes con Calidad y Calidez, detalla los principales Derechos de los Contribuyentes que se encuentran enmarcados en la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), Artículo 68.



A ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el ejercicio de sus derechos.



A que el Servicio de Impuestos Nacionales resuelva las cuestiones planteadas en el Código Tributario y otras disposiciones, dentro de los plazos establecidos.



A solicitar la certificación de sus declaraciones juradas.



A la reserva y confidencialidad de su información.



A ser tratado con el debido respeto y consideración.



A ser informado al inicio y conclusión de una fiscalización.



A solicitar la devolución de pagos indebidos o en exceso (Acción de Repetición).

Sección 2

OFICINA VIRTUAL



2.1. Generación automática de boletas 1000 para Facilidades de Pago

El Servicio de Impuestos Nacionales dentro su mejora continua con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que cuentan con una Facilidad de Pago concedida por el Servicio de Impuestos Nacionales, ha implementado la generación automática de las Boletas 1000 para el pago de las cuotas.

A continuación, explicamos cómo generar la Boleta de Pago 1000 de manera automática al momento de realizar la consulta de la cuota a través del Portal de Trámites Tributarios disponible en la Oficina Virtual.

1. Ingrese a la página Web del Servicio de Impuestos Nacionales **www.impuestos.gob.bo**
2. Pulse la opción Oficina Virtual



3. Dentro de la Oficina Virtual encontrará el Portal Servicio al Contribuyente

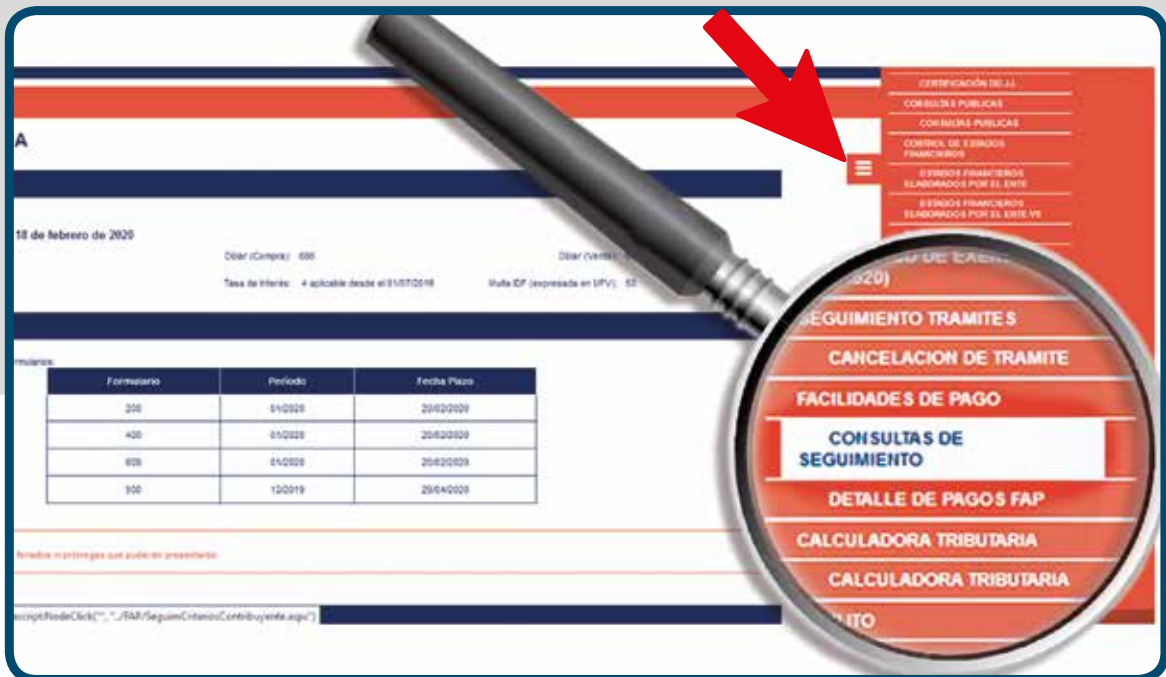
4. Pulse la opción Portal de “Tramites Tributarios”



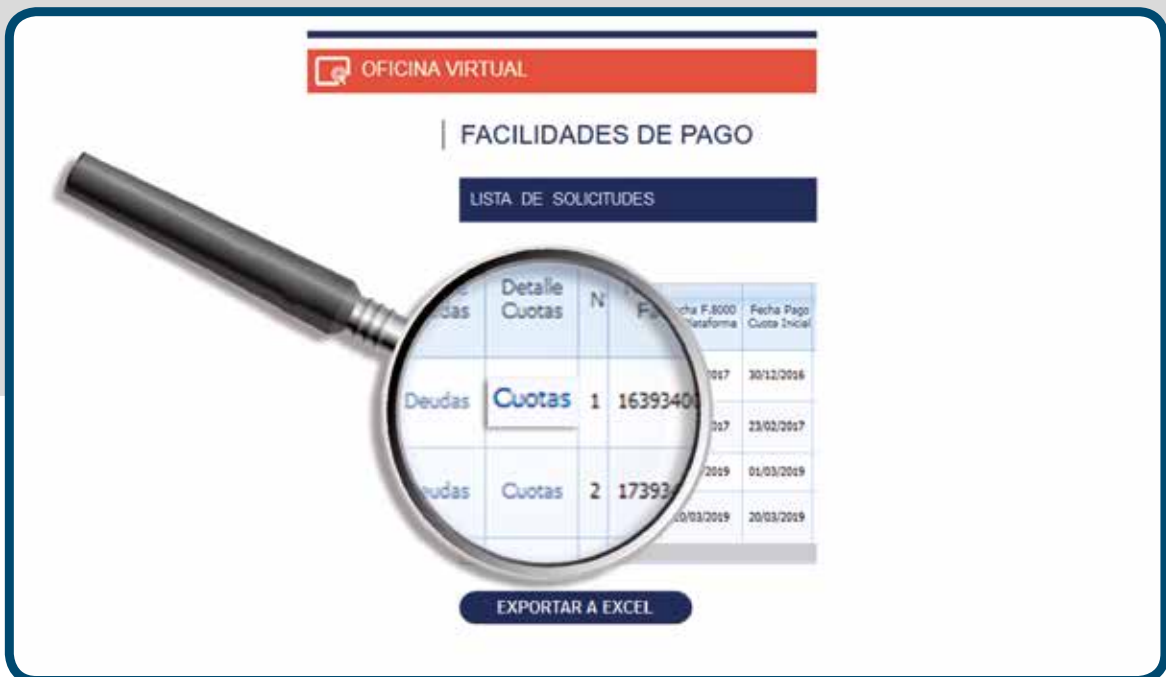
5. Ingresar consignando sus credenciales **NIT, usuario, contraseña y código capcha**



6. Pulse **menú**, desplegado en el lado derecho de su computador, seleccione la opción Facilidades de Pago – **Consultas de Seguimiento**



7. Una vez desplegado la opción Facilidades de Pago - Consultas de Seguimiento, pulse la palabra **"Cuotas"**



8. Se despliega el cuadro de Cuotas de Facilidad de Pago, en esta pantalla como una nueva opción se ha adicionado la **Columna Pagar**, hacer un click en el recuadro que corresponda a la cuota por pagar, pulse **"Generar boleto de pago"**

Tipo de Deuda: DEUDAS DETERMINADAS POR EL SUJETO PASIVO O TERCERO RES

Expresado en Bs

Nro. de Cuota	Fecha de Vencimiento de la Cuota	Importe Subordinado de la Cuota	Importe Pagado	Importe Actualizado de la Cuota a Fecha de Consulta	Importe Actualizado y Acumulado a la Fecha de Consulta	Estado de la Cuota	Acción	Pagar
0	13/06/2019	523	527	0	0	PAGADA TOTALMENTE	Detalle	☐
1	21/07/2019	473	480	0	0	PAGADA TOTALMENTE	Detalle	☐
2	30/08/2019	468	478	0	0	PAGADA TOTALMENTE	Detalle	☐
3	30/09/2019	468	478	0	0	PAGADA TOTALMENTE	Detalle	☐
4	28/10/2019	468	485	0	0	PAGADA TOTALMENTE	Detalle	☐
5	26/11/2019	468	488	0	0	PAGADA TOTALMENTE	Detalle	☐
6	26/12/2019	468	483	0	0	PAGADA TOTALMENTE	Detalle	☐
7	28/02/2020	468	494	0	0	PAGADA TOTALMENTE	Detalle	☐
28/02/2020	468	0	494	494	494	NO PAGADO	Detalle	☒
3	31/03/2020	468	5	494	588	NO PAGADO	Detalle	☐
Total = 5422								

Página 1 de 3 (22 elementos) [1] 2 3

EXPORTAR A EXCEL GENERAR BOLETA DE PAGO

9. Se apertura un cuadro de dialogo donde visualiza los datos: **Nro. FAP, Nro. Cuota, Periodo, Monto a Pagar**. Pulse **"Confirmar"**

DATOS PRELIMINARES

NIT: 1234567890 JUAN PEREZ

Nro. FAP: 19203401811 Cód. Boleta: 1000 Nro. Cuota: 5

Monto a Pagar en Efectivo(Bs): 494 Periodo: 5/2019

CONFIRMAR CANCELAR

10. Se genera el Número de Tramite, lo imprime, se apersona a una Entidad Financiera autorizada para realizar el pago correspondiente. El cajero refrendará la hoja impresa del Número de Tramite como constancia del pago recibido.



NÚMERO DE TRÁMITE DE LA BOLETA DE PAGO EN LINEA

DATOS BÁSICOS

NIT: 1234567890 RAZÓN SOCIAL: JUAN PEREZ
BOLETA DE PAGO: 1005 Versión 2

DATOS DEL DOCUMENTO DE PAGO:
NÚMERO ORDEN PAGO: 18213400688
PERÍODO: 7/2018
IMPORTE A PAGAR EN EFECTIVO: \$4545.-
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26/12/2018 08:13:58 a.m.

NÚMERO DE TRÁMITE
634181352
N° Orden Boleta de Pago: 2193517897

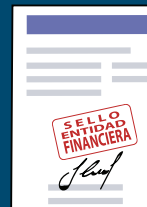
Señor Contribuyente:
Este es el número de trámite en línea que acaba de generar. Como constancia de la presentación de Boleta de Pago direccionada a una Facilidad de Pago, realizada a través de la Oficina Virtual del SII.

Tome en cuenta los siguientes aspectos:

- Ya que el importe consignado es mayor a cero (0), debe aproximarse a la oficina de la Entidad Financiera autorizada para efectuar el pago.
- Si la presentación está siendo realizada en día **sábado, domingo y festivos**, los **intereses** (intereses y mantenimiento de valor) son calculados al primer día hábil siguiente a la fecha de confirmación de envío y pago.
- Para la **"Certificación de Boleta de Pago"**, ingrese a la Oficina Virtual, seleccione la opción **"CERTIFICACIÓN DE PAGO"**, seleccione el formulario, N° del orden y periodo fiscal, luego presione el botón **"Consultar"** e imprima, si así lo requiere para su constancia.
- Para consultar el **"Trámite"** o **"Formulario"**, ingrese a la Oficina Virtual, seleccione la opción de **"DECLARAR - REVISAR / DECLARACIONES JURADAS"** y desde la sección de Consultas ingrese a **REVISAR** y acceda a la opción Consultas de **"Trámite"** o **"Formulario"**. Consigne el código de formulario o el periodo inicial y final, posteriormente presione el botón **"Consultar"**.
- Para obtener el **"Extracto Tributario"**, ingrese a la Oficina Virtual, seleccione la opción **"EXTRACTO TRIBUTARIO"**, ingrese año, mes desde hasta y presione el botón **"Consultar"** e imprima, si así lo requiere.
- Una vez realizado el pago, vuelva a ingresar a la opción **"Facilidades de Pago / Consultas de Seguimiento"** y verifique que su pago haya sido recibido por su Plan de Pago.



Aclaración: No es obligatorio la impresión del Número de Tramite, es suficiente que tome nota del mismo y con este dato se apersona a una Entidad Financiera autorizada para realizar el pago. El cajero le entregara un **oucher refrendado** como constancia del pago realizado.



Sección 3

Procedimiento y Trámites Tributarios



3.1. Retención de Fondos en Entidades de Intermediación Financiera

El Servicio de Impuestos Nacionales en uso de facultades específicas otorgadas por la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), Artículo 66, tiene la facultad de Ejecutar la Deuda Tributaria con la notificación de los Títulos de Ejecución Tributaria (TET) descritos en el Artículo 108 de la misma Ley.

Títulos de Ejecución Tributaria: Son considerados TET los siguientes actos y/o documentos



- ▶ Resolución Determinativa o Sancionatoria.
- ▶ Autos de Multa.
- ▶ Resolución para resolver el Recurso de Alzada.
- ▶ Resolución para resolver el Recurso Jerárquico.
- ▶ Sentencia Judicial Ejecutoriada por el total de la deuda tributaria.
- ▶ Declaración Jurada presentada por el sujeto pasivo no pagada o pagada parcialmente.
- ▶ Resolución de Facilidades de Pago Incumplidas.
- ▶ Resolución Administrativa que exija la restitución de lo indebidamente devuelto.
- ▶ Liquidación efectuada por el Servicio de Impuestos Nacionales, emergente de una determinación mixta.

Si después de notificado un Título de Ejecución Tributaria al contribuyente y este no hubiese atendido el mismo y/o pagado la Deuda Tributaria en el plazo de veinte días, el Servicio de Impuestos Nacionales emitirá y notificará el Provéído de Inicio de Ejecución Tributaria (PIET).

La Ejecución Tributaria se iniciara al tercer día siguiente de la notificación del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria como se encuentra establecido en el Decreto Supremo 27874, Artículo 4.

Si después del tercer día de notificado el Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria al contribuyente y este no hubiese pagado la deuda tributaria el Servicio de Impuestos Nacionales procederá a la aplicación y ejecución de medidas coactivas establecidas en el la Ley 2492 (Código Tributario Boliviano), Artículo 110 para asegurar el cobro de la deuda tributaria.

Medidas Coactivas: Entre la principal se tiene



- ▶ Retención de pagos que deban realizar terceros privados.
 - ▶ Clausura del o los establecimientos, locales, oficinas o almacenes del deudor, hasta el pago total de la deuda tributaria.
 - ▶ Prohibición de celebrar actos o contratos de transferencia o disposición sobre determinados bienes.
 - ▶ Otras medidas previstas por Ley, relacionadas directamente con la ejecución de deudas.
-  **Retención de Fondos en Entidades de Intermediación Financiera.**
- ▶ Prohibición de participar en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (Solvencia Fiscal).

Retención Fondos: Es la inmovilización del dinero que tiene el contribuyente, las cuales pueden estar depositados en cuentas de Entidades de Intermediación Financiera a nivel nacional, en la cuantía necesaria para el pago de la deuda tributaria.

Cuando una Entidad de Intermediación Financiera realice la retención de un monto de dinero del contribuyente, esta informara al Servicio de Impuestos Nacionales el monto del dinero retenido.

Ante este conocimiento el Servicio de Impuestos Nacionales mediante nota dirigida a la Autoridad del Sistema Financiero, solicitará que esta Entidad, instruya a la Entidad de Intermediación Financiera informante, la remisión inmediata del monto de dinero retenido girando un Cheque de Gerencia a nombre de: "Entidad Financiera" – Tributos Fiscales. Ejm.: Banco Unión S.A. – Tributos Fiscales, que el mismo será entregado al Servicio de Impuestos Nacionales.

Levantamiento de la Retención: Cuando la deuda tributaria del contribuyente sea:

- ▶ Pagada en su totalidad
- ▶ Sujeta a una Facilidad de Pago
- ▶ Garantizada a efecto de la suspensión de la ejecución

El Servicio de Impuestos Nacionales mediante nota dirigida a la Autoridad del Sistema Financiero solicitará el levantamiento de la Retención de Fondos.

Novedad



Ventanilla 34

Como una mejora en la atención al contribuyente con calidad y calidez, el Servicio de Impuesto Nacionales implemento en la Gerencia Distrital I en calidad de prueba piloto, habilitando la Ventanilla 34 ubicada en la calle Ballivian N° 1333 entre Loayza y Colon (Plataforma de Atención al Contribuyente), para la atención exclusiva del contribuyente con Retención de Fondos como consecuencia de la aplicación de medidas coactivas por el no pago de un Título de Ejecución Tributaria (TET).

En la Ventanilla 34 el contribuyente recibirá asesoramiento, inmediato calificado y gratuito para regularizar su situación tributaria mediante el pago total de la deuda tributaria pendiente o un plan de Facilidades de Pago.